



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 45 minutos del día 26 de noviembre de dos mil nueve, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-224-2009** de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

 UNIÓN FENOSA DEGRSA - DEORSA  
GERENCIA DE REGULACION

**RECIBIDO**  
26 NOV. 2009

FIRMA Elisa M.

(f) Notificado

M. J.  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

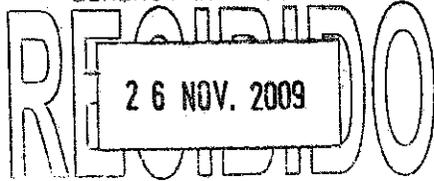
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 45 minutos del día 26 de **noviembre de dos mil nueve**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-224-2009** de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI ( X ) - NO ( ) Firma DOY.FE.  
UNION Fenosa, GEOSA, DEORSA.  
GERENCIA DE REGULACION



FIRMA Elisa M.

(f) Notificado

Exp.: GTP-34-09

[Signature]  
(f) Notificador



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## Resolución CNEE-224-2009

Guatemala, 23 de noviembre de 2009

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los Adjudicatarios de Servicio de Distribución Final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y que el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora ( $Q/kw/mes$ ), y a una componente de energía ( $Q/kw/h$ )..."

#### CONSIDERANDO:

Que la anterior normativa es la fórmula legal para la composición tarifaria, por medio de la cual se hacen públicas y transparentes las compras de energía de los Adjudicatarios del Servicio de Distribución Final; y para dar cumplimiento a la normativa vigente es necesario elaborar los Términos de Referencia de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía, con la finalidad de cubrir la demanda de electricidad del bloque de usuarios no afectos a la Ley de Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales no afectos a la Ley de la Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, así:

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORAR LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS FINALES NO

Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Página 1 de 60



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

### 1 INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 Objeto de la Licitación

Las Bases de Licitación proveen información a los interesados en presentar Ofertas, para el suministro de energía eléctrica a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (que en adelante y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente como "DEOCSA" o "DEORSA", respectivamente o simplemente las "Distribuidoras", para atender la demanda de potencia y energía eléctrica de sus usuarios finales **no afectos por la Ley de Tarifa Social** por el plazo que inicia el 16 de octubre de 2010 y finaliza el 30 de abril de 2014. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

El objeto del Proceso de Licitación es la adjudicación de uno o varios Contratos de Abastecimiento de potencia y energía eléctrica, para cubrir la Demanda Firme y la energía eléctrica para el suministro de los Usuarios no afectos a la Ley de Tarifa Social de las Distribuidoras.

#### 1.2 Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, los cuales serán adicionales a los establecidos en la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

**Adenda:** Son los documentos emitidos por las Distribuidoras, con aprobación de la CNEE, durante el Proceso de Licitación, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación, formando parte de las mismas.

**Administrador del Mercado Mayorista o AMM:** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista.

**Bases de Licitación:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por las Distribuidoras, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados por la CNEE mediante Resolución, y sus modificaciones mediante Adendas, si las hubiera, que deben de cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

**Carta Compromiso:** Acta Notarial de declaración jurada que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica de acuerdo al modelo establecido en el numeral 6.4.

**Central:** es la central o las centrales de generación, establecidas conforme el numeral 7, con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica.

**Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión:** Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96.

**Consorcio:** Oferente integrado por un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Licitación, sin constituirse en una persona jurídica diferente a sus integrantes.

**Contrato de Abastecimiento o el Contrato:** Es cada documento contenido en escritura pública que celebrarán las Distribuidoras con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los usuarios finales no afectos a la Ley de Tarifa Social de las Distribuidoras según corresponda, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro, tomando en cuenta la Norma de Coordinación Comercial No.13.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**Contrato de Opción de Compra de Energía:** Es el tipo de contrato en el que se establece por las partes un valor de potencia contratada para el cubrimiento de la Demanda Firme en todo momento durante toda la vigencia del contrato, el cual no podrá superar la Oferta Firme Eficiente del vendedor que no esté comprometida en otros contratos. Además, el Participante Productor vende a un Participante Consumidor una cantidad de energía horaria de acuerdo a lo siguiente: se establece por las partes un Precio de Opción de compra de energía; si el Precio de Oportunidad de la Energía es menor al Precio de Opción, no se asigna energía derivada del contrato. En caso contrario, el Participante Productor vende con energía propia o comprada en el Mercado de Oportunidad, la energía horaria informada por las partes, la cual no podrá superar el valor de potencia contratada.

**Contrato de Respaldo de Potencia:** Es el tipo de contrato en que un Participante Productor vende a otro Participante Productor una cantidad de potencia durante la vigencia del contrato. El vendedor deberá respaldar este compromiso con Oferta Firme Eficiente no comprometida en otros contratos ni utilizada para respaldar exportaciones. La potencia contratada por el Participante Productor será adicionada a su Oferta Firme Eficiente, para su comercialización en el Mercado Mayorista.

**Dólares ó US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Distribuidoras:** Son las personas, jurídicas, titulares o poseedoras de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica a las que, por virtud de las Bases de Licitación se abastecerá de potencia y energía eléctrica y que podrá referirseles indistintamente como "Distribuidoras", "El Distribuidor" o "La Distribuidora".

**Filial:** Significa cualquier persona individual o jurídica que sea controlada directa o indirectamente por cualquier otra Persona que pueda dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

**Interesado:** Es cualquier persona que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 2.1.

**Garantía de Sostenimiento de la Oferta:** Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, adjunta a la Carta de Compromiso, conforme lo establecido en el numeral 4.3.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente Adjudicado para la suscripción del Contrato de Abastecimiento, conforme lo establecido en el numeral 5.5.

**Ley:** Es la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

**Leyes Aplicables:** Las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de Guatemala.

**Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica:** Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominarse únicamente Ley de Tarifa Social.

**Oferente:** Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

**Oferente Adjudicado:** Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual las Distribuidoras adjudican un Contrato de Abastecimiento.

**Oferta:** Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

**Planilla de Contrato:** Medio a través del cual el AMM incorpora cada Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13, para su gestión técnica y comercial, conforme los términos de dicho Contrato, o través del sistema [direct@mm](mailto:direct@mm).

**Potencia Garantizada (PG):** Es la potencia neta, que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a las Distribuidoras en el Punto de Entrega, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No.2.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**Punto de Conexión:** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado en donde se encuentra conectada una Central, con la cual el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica conforme lo establecido en las Bases de Licitación.

**Punto de Entrega:** Es el nodo de referencial GuateSur 230kV en el Sistema Nacional Interconectado, donde entrega la energía eléctrica cada Oferente Adjudicado a las Distribuidoras.

**Reglamento de la Ley General de Electricidad:** Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:** Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Representante Legal:** Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2.

**Representante Autorizado:** Es la persona natural designada como tal por un Interesado conforme el numeral 2.

**Términos de Referencia:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la presente Resolución, con los cuales las Distribuidoras elaboran las Bases de Licitación

### 1.3 Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación, desde la publicación de la convocatoria, hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado y las Distribuidoras.

Las Distribuidoras evaluarán las Ofertas presentadas, conforme las Bases de Licitación, iniciando por las Ofertas Técnicas, las cuales serán calificadas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según corresponda. Posteriormente, serán abiertas solo aquellas Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido determinadas como "Técnicamente Solventes".

Para el Proceso de Licitación el Oferente podrá indicar dentro de la Oferta, que suministrará la potencia y energía eléctrica por tipo de tecnología de generación, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

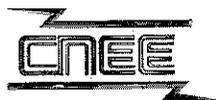
La potencia que las Distribuidoras deberán contratar como Demanda Firme, para el suministro de los usuarios finales no afectados a la Ley de Tarifa Social es el siguiente:

PERÍODO	DE	A	DEOCSA	DEORSA	TOTAL (MW)
1	16/Octubre/2010	30/Abril/2011	117.40	93.36	210.76
2	01/Mayo/2011	30/Abril/2012	122.14	96.70	218.84
3	01/Mayo/2012	30/Junio/2012	16.99	10.14	27.13
4	01/Julio/2012	30/Abril/2013	16.99	18.14	35.13
5	01/Mayo/2013	30/Abril/2014	22.00	21.68	43.68

Las Distribuidoras adjudicarán la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de suministro para los usuarios finales no afectados a la Ley de Tarifa Social.

Cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- Garantizar el suministro de la Potencia Garantizada mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 2 del AMM, y el Contrato de Abastecimiento.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- b) Entregar a las Distribuidoras en el Punto de Entrega y en cada hora la energía eléctrica que se encuentre entre, la necesaria para suministrar la demanda de los usuarios finales no afectos a la Ley de Tarifa Social o la establecida en su Oferta, de acuerdo a las Bases de Licitación, la que sea menor, bajo la modalidad de contratación en el Mercado a Término conforme lo indica el literal c) del inciso 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13.
- c) Validar la Planilla de Contrato, en la que queden consignadas las condiciones de suministro establecidas en el Contrato de Abastecimiento suscrito.
- d) Cumplir cualquier otra condición establecida en el Contrato de Abastecimiento suscrito y en las Bases de Licitación.

Los precios incluidos en la Oferta deberán ser: el Precio de la Potencia y el Precio Base de la Energía Eléctrica, ambos referidos al Punto de Entrega.

**Debe destacarse que si bien, la invitación a ofertar la realizan las Distribuidoras en forma conjunta, la contratación del abastecimiento de potencia y energía eléctrica se realizará de forma individual, debiendo cada Oferente Adjudicado suscribir un Contrato con cada Distribuidora.**

### 1.4 Ausencia de Vínculo Contractual

Las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, así como cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información presentada aquí esté completa ni sea exacta, como tampoco asegura que dicha información constituya toda la información necesaria para preparar una Oferta.

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar toda la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma.

En este sentido, con la presentación de la Oferta, las Distribuidoras presumen que el Oferente acepta las Bases de la Licitación, y presenta su Oferta para que las Distribuidoras la evalúen. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta, y por consiguiente no se realizarán ajustes basados en alegatos posteriores a la presentación de la misma.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias, o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes o terceros por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte de dichos Oferentes o terceros, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios y consultores, para el Proceso de Licitación.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

El hecho de presentar una Oferta supondrá la aceptación, sin limitación alguna, de lo establecido en las Bases de Licitación.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de Las Distribuidoras y de la CNEE, por consiguiente las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación es un evento público.

## 1.5 Facultad de las Distribuidoras

Las Distribuidoras, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las Bases de Licitación, están facultadas para:

- Solicitar a la CNEE, modificaciones o ampliaciones a los presentes Términos de Referencia, con el fin de modificar o ampliar las Bases de Licitación, la que deberá resolver y notificar a las Distribuidoras, quienes darán a conocer el resultado por medio de Adendas, a todos los Interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- No admitir nuevas Ofertas o modificación de las mismas, después del día y hora señalados para la recepción de Ofertas.
- Solicitar a los Oferentes que amplíen o aclaren alguno o algunos requisitos que no fueron totalmente cumplidos en la presentación de Ofertas, de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Licitación.
- Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte, aquellas Ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación o que a criterio de las Distribuidoras sean contrarias a sus intereses y que a criterio de la CNEE sean contrarias a los intereses de los Usuarios Finales de las Distribuidoras.
- No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras, sin responsabilidad de su parte. La no adjudicación de algún Oferente, cuando el precio u otras condiciones de su Oferta sean calificadas como lesivas por Las Distribuidoras, deberá contar con la autorización por parte de la CNEE.

## 1.6 Cronograma de eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Publicación de la Convocatoria de la Licitación	Dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución.
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	Hasta veinte días antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación y preguntas	Hasta diez días antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Fecha límite para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación y sus Anexos.	Hasta diez días antes de la Fecha de Presentación de Ofertas.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Fecha de presentación de Ofertas y apertura de la Oferta Técnica	Como mínimo dos meses después de la Publicación de la Convocatoria.
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite de suscripción del Contrato de Abastecimiento	

Las fechas establecidas en el cuadro anterior podrán ser modificadas conforme lo determinen las Distribuidoras mediante la emisión de Adenda y con la aprobación de la CNEE.

## 1.7 Correspondencia a las Distribuidoras

Toda comunicación dirigida a las Distribuidoras, en relación al Proceso de Licitación, deberá dirigirse a la persona y la Dirección establecida en las Bases de Licitación.

La entrega de las Ofertas, los actos de apertura y adjudicación se realizarán en la dirección que comuniquen las Distribuidoras a todos los Interesados y a la CNEE por lo menos con cinco (5) días de anticipación a cada evento, según las fechas indicadas en el cronograma establecido en el numeral 1.6.

## 2 ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES

### 2.1 Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado

Las Bases de Licitación serán retiradas en \_\_\_\_\_, Ciudad de Guatemala, Guatemala, en días hábiles de lunes a viernes de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas, luego de hacer efectivo el monto, por parte del Interesado, que incluye el derecho de hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas, recibir Adendas y la información adicional que se genere y que corresponda al Proceso de Licitación. Al momento de retirar las Bases de Licitación, el Interesado deberá designar un Representante Autorizado y suministrar una dirección, número de teléfono y fax, dentro del perímetro de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, y una dirección de correo electrónico. El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

### 2.2 Solicitud de Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas sobre cualquier parte de las Bases de Licitación, deberán presentarlas por escrito, a la dirección establecida en el numeral 1.7, y hasta las fechas y horas establecidas de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.6, en días hábiles de lunes a viernes de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_. Las Distribuidoras darán respuesta a dichas preguntas, con aprobación de la CNEE, de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.6. Las respuestas que emitan las Distribuidoras, incluyendo la pregunta respectiva, sin identificar el nombre de quien los hubiere formulado, serán notificadas a todos los Interesados y a la CNEE. Las Distribuidoras podrán, pero no estarán obligadas, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas límites establecidas en el numeral 1.6.

Las solicitudes de aclaración o preguntas únicamente podrán ser presentados utilizando el formato contenido en el numeral 6.6 y en formato electrónico.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## 2.3 Aclaraciones

Las Distribuidoras, de conformidad con las solicitudes de aclaración o preguntas realizadas y hasta la fecha indicada en el numeral 1.6, emitirán las aclaraciones o respuestas que consideren necesarias, con aprobación de la CNEE, las cuales serán enviadas a todos los Interesados. En el caso de solicitudes de modificación de las Bases de Licitación las Distribuidoras procederán conforme el numeral 2.4.

Las Distribuidoras podrán realizar reuniones informativas y de aclaración de preguntas, convocando a los Interesados con diez (10) días de anticipación a cada reunión informativa. La información transmitida en dichas reuniones no tendrá carácter vinculante, siendo únicamente válidas para efectos de la preparación de la Oferta las aclaraciones, respuestas a preguntas o Adendas emitidas por las Distribuidoras.

Todas las comunicaciones dirigidas al Interesado se harán a través de su Representante Autorizado por medio escrito, la cual será enviada por las Distribuidoras a la dirección física, fax o correo electrónico, prevista de acuerdo al numeral 2.1. En el caso que la respuesta a la consulta conlleve una adición o modificación a las Bases de Licitación, las Distribuidoras emitirán Adendas, la cuales serán notificadas a todos los Interesados.

## 2.4 Adendas a las Bases de Licitación

Si las Distribuidoras, hasta la fecha indicada en el numeral 1.6, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirá Adendas para tal efecto, con aprobación de la CNEE, que serán enviadas a todos los Interesados.

Las Adendas formarán parte de las Bases de Licitación y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados u Oferentes, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por las Distribuidoras, a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

## 2.5 Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en las Bases de Licitación, la totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Oferta, deberán presentarse en idioma español o acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

## 3 INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

### 3.1 Oferentes

Cualquier Interesado podrá constituirse en Oferente. El Interesado podrá presentar una Oferta mediante una persona jurídica, conforme lo establecido en el numeral 3.1.2 o a través de un Consorcio, conforme lo establecido en el numeral 3.1.1.

Cualquier Oferente será responsable de que su Oferta cumpla con todos los requisitos de las Bases de Licitación. Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un Oferente.

La falta de presentación de cualquier parte de la información o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por las Distribuidoras, sin responsabilidad alguna de ésta última.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Para presentar una Oferta será necesario que el Oferente tenga la calidad de Interesado, o en caso de un Consorcio, que esté integrado por al menos un Interesado y que haya adquirido las Bases de Licitación.

### 3.1.1 Consorcio

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio, con el propósito de participar en el Proceso de Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Oferente, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Cada Consorcio tenga entre sus miembros por lo menos un Interesado o una Filial de un Interesado.
- b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante las Distribuidoras, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todas y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica u otros que se deriven del Proceso de Licitación. Sin embargo, en caso de que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del Consorcio, éstos podrán hacerse representar por más de un Representante Legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Guatemala.
- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Carta Compromiso en declaración jurada incluida en su Oferta. Las Distribuidoras podrán hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso, lo que debe quedar establecido en la póliza.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, si son personas jurídicas, deberán presentar, según les sea aplicable, la documentación indicada en el numeral 3.1.2.

### 3.1.2 Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por notario:

- a. Escritura constitutiva debidamente registrada.
- b. Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2.

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la República de Guatemala, deberán de presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumpliendo con los requisitos que exigen las leyes de Guatemala para documentos provenientes del extranjero:

- a. Escritura constitutiva o estatutos de la sociedad.
- b. Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de su constitución.
- c. Mandato otorgado para surtir efectos en la República de Guatemala con facultades descritas en el numeral 3.2.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 3.2 Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre las Distribuidoras y los Oferentes se efectuará a través de los representantes legales de éstos.

Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Guatemala, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Guatemala, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad, y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial

El Representante Legal del Oferente deberá estar plenamente facultado por el Oferente para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiéndolo al Oferente al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con las Distribuidoras todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Oferta Técnica y Oferta Económica y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con el Proceso de Licitación.
- c. Responder en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que las Distribuidoras formulen.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. En caso de resultar adjudicado, suscribir el Contrato de Abastecimiento.

En el caso que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas otorgar.

El mandato otorgado fuera de la República de Guatemala a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Oferente extranjero deberá estar:

- a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Guatemala que resulte competente.
- b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante, o traducción jurada al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para surtir efectos en el país, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el mandatario del Oferente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien

Colección de Instrumentos de Derecho Eléctrico  
Página 10 de 60



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero.

### 3.3 Limite de Responsabilidad y Costo de Preparación de las Ofertas

Los Oferentes deberán absorber todos los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas. Las Distribuidoras o la CNEE en ningún caso serán responsable por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento y cualquier otro documento que debe ser suscrito, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado.

Todos los Oferentes, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación, basarán la presentación de su Oferta, en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio, la CNEE o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o declaraciones realizadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada por las Distribuidoras, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en las Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Ni la recepción de las Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación, o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de potencia y energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de las Distribuidoras o sus funcionarios, empleados, asesores y/o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de Impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente, de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

### 3.4 Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación a lo dispuesto en el numeral 3.3.

### 3.5 Prohibiciones

No podrán participar en el Proceso de Licitación las personas que tengan las siguientes condiciones:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- a. Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios, empleados o asesores de las Distribuidoras o la CNEE.
- b. Quienes estén privados, por sentencia firme, del goce de sus derechos civiles.
- c. Aquéllas que hubieran proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- d. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a las Distribuidoras;
- e. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores.
- f. Quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración, revisión o aprobación de los presentes Términos de Referencia, las Bases de Licitación y las Adendas.
- g. Los Participantes Productores que sean Comercializadores e Importadores, tal como lo establece el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.

#### 4 CONTENIDO DE LA OFERTA

##### 4.1 Contenido de la Oferta Técnica

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con toda la documentación requerida en este apartado y en el mismo orden establecido.

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- B. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Carta Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
  - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero);  
y
    - ii. La cédula de vecindad del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Guatemala).
  - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
    - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
    - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
    - iv. La cédula de vecindad del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Guatemala).



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sifio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación que corresponde a cada uno de sus integrantes y, además, fotocopias legalizadas por notario de la escritura pública en la que conste:
- i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento; y
  - ii. Declaración de los miembros del Consorcio de que, en caso les fuera adjudicada un Contrato de Abastecimiento, todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato Abastecimiento que se suscriba.
- C. Acta notarial de declaración jurada, conforme el formato establecido en el numeral 6.4. (Si la Oferta fuere presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros, respectivamente, deberá presentar dicha declaración jurada).
- D. Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento;
- E. Nombre y dirección en el Departamento de Guatemala, así como números de teléfono, de fax y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia;
- F. Declaración jurada que como Participante Productor contará con "Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme" (propia, o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia) suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, de resultar adjudicado, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- G. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta especificada en el numeral 4.3, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3, y anexándola a la Carta Compromiso;
- H. El modelo de Contrato de Abastecimiento, contenido en el numeral 8, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación;
- I. La información establecida en el numeral 7, en el formato establecido en el mismo.
- J. Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales. Los estados financieros deberán ser expresados en quetzales o en su defecto en Dólares de los Estados Unidos de América; y estar auditados con firma y sello por un Contador Público y Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de la República de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos Estados Financieros. Para el caso específico de las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual, conforme lo establecido en el presente literal.
- K. En caso de una persona individual como Oferente, un documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Oferta. La información financiera corresponderá a los dos últimos ejercicios fiscales.
- L. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos, o en el caso de que se trate de un Consorcio, uno de sus miembros, o cualquier Filial o miembro del Consorcio.
- M. En caso de Consorcios, un documento que describa a cada uno de sus miembros y su estructura de capital. Asimismo, se deberá incluir una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, incluyendo la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

de los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y las Distribuidoras. .

La información solicitada en el presente numeral deberá presentarse firmada y rubricada, según corresponda, por cada uno de sus miembros, o bien, por el representante común de todos los miembros legalmente facultados mediante escritura pública ante notario público. Los requisitos señalados en el numeral 7, deberán entregados en la Oferta Técnica.

Una Oferta presentada por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un Representante Legal común designado por todos los miembros del mismo, de conformidad con el literal b del numeral 3.1.1.

En caso de que la Oferta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en el presente numeral deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio.

El Oferente deberá completar el Formato de Oferta Técnica establecido en el numeral 6.1.2 de acuerdo al literal A anterior.

## 4.2 Contenido de la Oferta Económica

Los Oferentes deberán entregar en su Oferta Económica la Carta de Presentación de la Oferta Económica y el Formato de Oferta Económica conforme lo establecido en el numeral 6.2.

### 4.2.1 Tipo de contrato

El Oferente deberá indicar que el tipo de contrato de abastecimiento, en caso de resultar adjudicado, que suscribirá con las Distribuidoras será el Contrato de Opción de Compra de Energía, de acuerdo a lo establecido en el literal c) numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13.

### 4.2.2 Precio de la Potencia

El Oferente deberá indicar un precio de la potencia (PPG) en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes), conforme el Formato de la Oferta Económica establecido en el numeral 6.2.2 y con dos decimales como máximo. El Precio de la Potencia establecido en la Oferta será fijo e invariable y no podrá ser indexado por ningún motivo durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento. El precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

### 4.2.3 Precio de la Energía Eléctrica

El Oferente deberá presentar su Oferta Económica considerando la siguiente fórmula y lo establecido en el numeral 6.2:

$$PEO = PBEO \times \left[ a + \left( b \times \frac{F_I}{F_0} \right) + \left( c \times \frac{PPI_J}{PPI_0} \right) \right]$$

En donde:

**PEO** = Precio de la energía en US\$/MWh.

**PBEO** = Precio base de la energía ofertado en US\$/MWh con dos decimales como máximo, el cual será invariable durante la vigencia del contrato. Este precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- a, b, c** = Factores ofertados que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 4.2.5.
- F<sub>0</sub>** = Es el precio del combustible, que corresponde al último dato publicado para el mes de la presentación de las Ofertas, del indicador de combustible que corresponde a cada uno de los tipos de combustible establecidos el numeral 4.2.4, establecido por las Distribuidoras mediante Adenda.
- F<sub>i</sub>** = Es el precio del combustible que corresponde al último dato publicado para el mes "i" inmediato anterior al mes de suministro de la energía, establecido en el indicador de combustible que corresponde al tipo de combustible indicado en su Oferta por el Oferente.
- PPI<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" correspondiente al último dato publicado y revisado para el mes de la presentación de la Oferta, establecido mediante Adenda.
- PPI<sub>i</sub>** = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada anualmente, con el último dato publicado y revisado para dicho índice en el mes inmediato anterior al mes de suministro de la energía.

La carta de la presentación de la Oferta Económica y el Formato de la Oferta Económica deberán ser firmados por el Representante Legal de Oferente.

#### 4.2.4 Tipos de Tecnologías de Generación.

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación entre las siguientes: tecnología de generación con Recursos Renovables y tecnología de generación con Recursos no Renovables. Para las tecnologías de generación con Recursos no Renovables, el Oferente solo podrá considerar los tipos de combustibles, y los correspondientes indicadores, que se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de Combustible	Indicadores de los combustibles		
Carbón	FOB Richards Bay (6000kcal/kg)	Platts, Coal Trader International, Weekly 90-day Forward Benchmark Coal Price Assessments	US\$/TM
Bunker	US Gulf 3%	Platts, Oilgram Price Report, Five- Day rolling Averages.	US\$/BBL
Gas Natural Licuado LNG	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU

En el caso de tecnologías de generación con Recursos Renovables, no se deberá indicar ningún tipo de combustible.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## 4.2.5 Factores a, b y c

El Oferente deberá incluir en la Oferta los Factores **a, b y c**, en estricto apego a los tipos de tecnología de generación definidos en el numeral 4.2.3.1. Los Factores **a, b y c** deben ser ofertado solamente dentro de los valores definidos en la siguiente tabla para cada una de los tipos de tecnologías de generación:

Factor	Recursos Renovables	Recursos no Renovables
<b>a</b>	$0.3 \leq a \leq 1.0$	$0.0 \leq a \leq 0.2$
<b>b</b>	$b = 0$	$0.0 \leq b \leq 0.8$
<b>c</b>	$0.0 \leq c \leq 1.0$	$0.0 \leq c \leq 0.5$

Los valores que el Oferente indique en su Oferta para los Factores **a, b y c** deberán cumplir con la condición siguiente:

$$a + b + c = 1$$

## 4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto de \_\_\_\_\_ Dólares por Megavatio de Potencia Garantizada ofrecida (MW) (\_\_\_\_\_ US\$/MW).

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas, o hasta la fecha de inicio de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo que ocurra primero. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares de los Estados Unidos de América (US \$), y deberá constituirse mediante, carta de crédito incondicional o fianza, irrevocable y confirmada en favor de las Distribuidoras, emitida por una entidad financiera de primer orden, aceptable para las Distribuidoras, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3. Los Oferentes podrán presentar cartas de crédito incondicional o fianza, emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la República de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en Guatemala. En caso de que la Garantía de Sostenimiento de la Oferta sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada y notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora.

Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral será rechazada.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta será devuelta posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas, a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes", y después de la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento entre las Distribuidoras y cada Oferente Adjudicado, a los Oferentes cuya Oferta no hubiere resultado adjudicada. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta será devuelta al Oferente Adjudicado en el momento en que suscriba el Contrato de Abastecimiento y otorgue la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- Si el Oferente retira su Oferta durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con el numeral 4.4



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- b. Por incumplimiento del Oferente Adjudicado:
  - i. En los casos que sea aplicable, por no constituir la sociedad de conformidad con el numeral 5.6.
  - ii. En suscribir el Contrato en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación,
  - iii. En constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el numeral 5.5.

#### 4.4 Vigencia de las Ofertas

Las Ofertas deberán permanecer vigentes por \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha de presentación de las mismas. Cualquier Oferta con un período de vigencia menor será rechazada por las Distribuidoras.

#### 4.5 Forma de presentación de las Ofertas

Los documentos contenidos en la Oferta solo podrán ser presentados en forma personal. Las Distribuidoras no aceptarán, ni recibirán documentos que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original impreso de sus Ofertas, y para facilitar el proceso de revisión, dos copias impresas adicionales y una copia en un medio óptico o electrónico de uso comercial. Cada original y copias deberán empaquetarse de forma independiente de las otras y deberán estar plenamente identificadas como original, copia 1 y copia 2. En caso de cualquier discrepancia: (i) entre el original y las copias, el original prevalecerá, (ii) entre las cantidades escritas en letra y las cantidades escritas en número, las cantidades escritas en letra prevalecerán, y (iii) entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

Toda la documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco. La Carta Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente o por todos los miembros del Consorcio, según sea el caso. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Carta Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Carta Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Carta Compromiso y en el Contrato.

El texto de las copias de las Ofertas proporcionado en el medio electrónico o óptico, deberá ser elaborado utilizando un procesador de palabras compatible con los sistemas utilizados por la Distribuidora (usando el paquete MS Word para Windows, versión 6.0®) como mínimo, incluyendo, en lo posible, cualquier tabla, imagen, gráfica, etc. dentro del mismo archivo y que sea legible.

Cada Oferente deberá identificar adecuadamente el contenido de los medios ópticos o electrónicos mencionados el párrafo anterior



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras.

## 5 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

### 5.1 Presentación de las Ofertas

Las Ofertas deberán ser presentadas a las Distribuidoras cerradas y claramente marcadas en su anverso con las indicaciones siguientes:

- i. Licitación \_\_\_\_\_.
- ii. "Oferta Técnica" u "Oferta Económica", respectivamente.
- iii. Nombre del Oferente, y
- iv. "Original", "Copia 1" o "Copia 2", según corresponda

La Oferta deberá entregarse a las Distribuidoras conforme a lo establecido en el numeral 1.7. La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora indicada en el numeral 1.6 y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto. Durante el desarrollo del mismo, ninguno de los representantes de los Oferentes presentes podrá salir de la sala en que éste se realice. Ningún documento podrá ser introducido o retirado de la sala donde se realice el evento. Las Distribuidoras no recibirán ninguna Oferta antes o después de la fecha y hora establecidas en las Bases de Licitación.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.4.

Los Oferentes y las Distribuidoras, deberán firmar los sobres que contengan las Ofertas Económicas de todos los Oferentes, cuyas Ofertas Técnicas sean recibidas conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.

Las Distribuidoras podrán solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas, y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a las Ofertas. La presentación de Ofertas condicionadas y que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de las mismas.

### 5.2 Oferta Técnica

El procedimiento de apertura y evaluación de la Oferta Técnica, se describe a continuación:

#### 5.2.1 Apertura de la Oferta Técnica

Una vez recibidas las Ofertas por las Distribuidoras, en presencia de al menos un representante de la CNEE para participar en el evento, ésta procederán a la apertura de los sobres que contengan las Ofertas Técnicas, en el mismo orden que fueron entregadas, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- I. En presencia de un representante autorizado del Oferente, quien deberá identificarse y exhibir el mandato legal que lo acredite como representante, las Distribuidoras presidirán el acto de apertura de las Ofertas Técnicas que iniciará en la hora y día señalado para tal evento en el Cronograma de Eventos del Proceso de Licitación.
- II. Sólo serán aceptadas para su revisión detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de las Distribuidoras sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación a lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sifio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

considerar ningún tipo de evidencia externa.

- III. Las Distribuidoras verificarán que las Ofertas Técnicas cumplan con todos los requisitos previstos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta.
- IV. Todos los Oferentes deberán rubricar los índices y la última página foliada de las Ofertas Técnicas aceptadas por las Distribuidoras.

Las Distribuidoras levantarán un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en él. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) el señalamiento de la representación que ostenten y el medio que utilizaron para acreditarla, (iii) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por las Distribuidoras, y por los representantes autorizados de los Oferentes que estén presentes en este acto.

### 5.2.2 Evaluación de la Oferta Técnica

Las Distribuidoras procederán al análisis detallado y evaluación de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la apertura de las Ofertas Económicas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos del numeral 1.6. Con base en dicho análisis detallado, las Distribuidoras determinarán cuales Ofertas Técnicas tendrán el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos a considerar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- A. Se verificará que la Oferta contenga toda la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.
- B. Se verificará que el Oferente entregue la información requerida conforme lo establecido en el numeral 7 en la forma que se solicita. En caso que el Oferente no cumpliera con entregar la información solicitada, la Oferta será declarada "Técnicamente No Solvente" por las Distribuidoras.

Las Distribuidoras podrán solicitar aclaraciones o información complementaria, para los literales anteriores, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, las Distribuidoras sin responsabilidad de su parte rechazará su Oferta.

Las Distribuidoras informarán por escrito a cada Oferente cuya Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente No Solvente", por lo menos tres (3) días antes de la fecha de apertura de las Ofertas Económicas, indicando las razones por las cuales su Oferta Técnica fue declarada "Técnicamente No Solvente"

Al Oferente cuya Oferta Técnica hubiese sido declarada como "Técnicamente No Solvente", le será devuelta su Oferta Económica, sin ser abierta, tres (3) días después del evento de apertura de Ofertas Económicas.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 5.3 Oferta Económica

El procedimiento de apertura, evaluación de la Oferta Económica y adjudicación, se describe a continuación:

#### 5.3.1 Apertura de la Oferta Económica

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las Ofertas Económicas sólo de aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica hubiese sido declarada como "Técnicamente Solvente", en presencia de al menos un representante de la CNEE, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. En presencia de al menos uno, pero no más de tres representantes autorizados de cada Oferente, quien(es) deberán identificarse y exhibir mandato que lo(s) acredite como representante(s), las Distribuidoras iniciarán el acto de apertura de las Ofertas Económicas y la evaluación de las mismas, que iniciará en el día señalado en el Cronograma de Eventos, conforme el numeral 1.6 y en la dirección según lo establecido en el numeral 1.7. La sala en donde se lleve a cabo dicho acto estará abierta desde una hora antes de la hora indicada en el Cronograma de Eventos conforme el numeral 1.6 y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto. Durante el desarrollo del mismo, cada representante del Oferente verificará la integridad de su Oferta Económica. Ninguno de los representantes de los Oferentes presentes podrá salir de la sala durante la realización de acto de apertura de Ofertas Económicas. Ningún documento podrá ser introducido o retirado de la sala donde se realice el evento.
- II. Las Distribuidoras verificarán la acreditación de las personas y representantes de los Oferentes habilitados para en el evento.
- III. Las Distribuidoras levantarán el acta de apertura de las Ofertas Económicas, en la que resumirá lo acontecido en el acto. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) el señalamiento de la representación que ostenten y el medio que utilizaron para acreditarla, (iii) la lista de las Ofertas recibida, y en su caso, rechazadas junto con el señalamiento de las causas que motivaron su rechazo. El acta deberá estar firmada por los representantes de Las Distribuidoras y por todos los representantes de los Oferentes cuya Oferta Técnica hubiese sido declarada "Técnicamente Solvente" que estén presentes en el acto de apertura de Ofertas Económicas.

#### 5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación

Inmediatamente después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, las Distribuidoras procederán a calificar en forma definitiva las Ofertas Económicas. Como consecuencia, las Distribuidoras deberán adjudicar a la Oferta o el conjunto de Ofertas con las que obtenga el mínimo costo de suministro, de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y las Bases de Licitación, así también podrá abstenerse de adjudicar, con aprobación de la CNEE, informándole por medio escrito a cada Oferente el resultado de la Licitación.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de suministro para los usuarios finales no afectados a la Ley de Tarifa Social de las Distribuidoras, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar } \left[ \sum [(PG_i \times PPG) + (EG_j \times PEO_j)] \right]$$

En donde:

- PG<sub>i</sub>** = Potencia Garantizada (MW) para el año "i", de acuerdo al formato 6.1.2.
- PPG** = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes, de acuerdo al numeral 4.2.2.
- EG<sub>j</sub>** = Energía eléctrica mensual suministrada (MWh) del mes "j", de acuerdo al formato 6.1.2.
- PEO<sub>j</sub>** = Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" de acuerdo al numeral 4.2.3.

Sujeto a las siguientes restricciones:

- i. Cubrir la Demanda Firme de las Distribuidoras, para los valores que se muestran la siguiente tabla:

PERÍODO	DE	A	DEOCSA	DEORSA	TOTAL (MW)
1	16/Octubre/2010	30/Abril/2011	117.40	93.36	210.76
2	01/Mayo/2011	30/Abril/2012	122.14	96.70	218.84
3	01/Mayo/2012	30/Junio/2012	16.99	10.14	27.13
4	01/Julio/2012	30/Abril/2013	16.99	18.14	35.13
5	01/Mayo/2013	30/Abril/2014	22.00	21.68	43.68

- ii. Cubrir la demanda de energía mensual y horaria proyectada de las Distribuidoras, la cual se muestra en las siguientes tablas:

Proyección de energía mensual de las Distribuidoras para la evaluación						Curva unitaria horaria de energía para evaluación de las Ofertas, en %	
Año Estacional	Mes	MWh	Año Estacional	Mes	MWh	Hora	%
			2012	5	0.00	00:00 a 00:59	3.63%
			2012	6	0.00	01:00 a 01:59	3.54%
			2012	7	0.00	02:00 a 02:59	3.46%
			2012	8	0.00	03:00 a 03:59	3.45%
			2012	9	0.00	04:00 a 04:59	3.66%
2010	10	36,327.63	2012	10	0.00	05:00 a 05:59	3.87%
2010	11	72,655.27	2012	11	0.00	06:00 a 06:59	3.28%
2010	12	75,077.11	2012	12	0.00	07:00 a 07:59	3.28%
2011	1	74,544.78	2013	1	0.00	08:00 a 08:59	3.30%
2011	2	67,330.77	2013	2	0.00	09:00 a 09:59	3.38%
2011	3	74,544.78	2013	3	0.00	10:00 a 10:59	3.71%
2011	4	72,140.11	2013	4	0.00	11:00 a 11:59	3.67%
2011	5	78,313.60	2013	5	0.00	12:00 a 12:59	3.54%
2011	6	75,787.36	2013	6	0.00	13:00 a 13:59	3.60%
2011	7	78,313.60	2013	7	0.00	14:00 a 14:59	3.61%
2011	8	78,313.60	2013	8	0.00	15:00 a 15:59	3.52%
2011	9	75,787.36	2013	9	0.00	16:00 a 16:59	3.70%
2011	10	78,313.60	2013	10	0.00	17:00 a 17:59	4.59%



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt/](http://www.cnee.gob.gt/); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

2011	11	75,787.36	2013	11	0.00	18:00 a 18:59	6.46%
2011	12	78,313.60	2013	12	0.00	19:00 a 19:59	7.43%
2012	1	81,723.56	2014	1	0.00	20:00 a 20:59	6.70%
2012	2	72,866.57	2014	2	0.00	21:00 a 21:59	6.16%
2012	3	81,723.56	2014	3	0.00	22:00 a 22:59	4.59%
2012	4	79,087.32	2014	4	0.00	23:00 a 23:59	3.87%

- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar “EG<sub>j</sub>” sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iv. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente, cumpliendo la restricción del número de años que como mínimo está dispuesto a ser contratado el Oferente establecido en su Oferta.

Para el cálculo del “PEO<sub>j</sub>”, se tomarán el valor “PBEO”, los Factores **a**, **b** y **c** ofertados, de acuerdo al numeral 4.2.5, y la tendencia del cociente  $F_i/F_0$ . La tendencia del cociente  $F_i/F_0$  será calculado conforme el pronóstico del comportamiento de los combustibles establecido por la Energy Information Administration –EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según las publicaciones “AEO = yearly projections to 2030” publicado en la página <http://www.eia.doe.gov/oiaf/forecasting.html> para cada tipo de combustible. Los valores de la tabla siguiente se establecen tomando como referencia el año 2009 y la variación respecto al año anterior:

Tendencia del cociente $F_i/F_0$ por año					
Combustible \ Año	2010	2011	2012	2013	2014
Bunker (Fuel Oil)	64.94%	9.55%	10.97%	4.56%	4.99%
Gas Natural	1.73%	-0.60%	2.07%	0.05%	1.01%
Carbón	-1.04%	0.50%	0.74%	-0.05%	0.91%

Para efectos de la evaluación de las Ofertas, se determina que el crecimiento anual del PPI será del 3.0% para establecer la tendencia del cociente  $PPI_j/PPI_0$  en la formula descrita en el numeral 4.2.3.

Previo autorización de la CNEE, las Distribuidoras se reservan el derecho de cancelar o suspender la Licitación, o bien, rechazar todas las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación o declararlo desierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

## 5.4 Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación

Las Distribuidoras podrán declarar desierto el Proceso de Licitación únicamente con aprobación de la CNEE, cuando se establezca que:

- I. Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
- II. No se presenten Ofertas;
- III. Todas las Ofertas presentadas hayan sido rechazadas; o
- IV. Los precios de todas las Ofertas no fueran competitivos en relación a las actuales condiciones del mercado.

## 5.5 Garantía de Cumplimiento de Contrato

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponda al Oferente Adjudicado, conforme el Proceso de Licitación, éste deberá otorgar en la fecha establecida en el numeral 1.6, una Garantía de Cumplimiento de Contrato en las siguientes condiciones:

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 5.5.1 Monto de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Cumplimiento de Contrato debe ser expedida en dólares de los Estados Unidos de América por un monto de US\$\_\_\_\_\_ /MW de Potencia Garantizada que fue adjudicada.

Los montos de las garantías descritos se entenderán que serán utilizados para cubrir el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere el Oferente Adjudicado al suscribir el Contrato de Abastecimiento.

### 5.5.2 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá permanecer vigente desde la fecha de su presentación y durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en el presente numeral o con una vigencia de un año y se prorogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

### 5.5.3 Obligación a garantizar

La obligación que cada Oferente Adjudicado deberá garantizar es la Potencia Garantizada que se le adjudique para el cubrimiento de la Demanda Firme de los usuarios de las Distribuidoras y la energía eléctrica conforme las Bases de Licitación y el Contrato de acuerdo a los términos establecidos en el mismo. Esta obligación se considerará cumplida con la validación de la Planilla de Contrato por las Distribuidoras, el Oferente Adjudicado y el AMM, conforme se establece en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, y en la cual queden establecidas las mismas condiciones de suministro que las del Contrato de Abastecimiento suscrito entre la partes.

### 5.5.4 Administración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

Las Distribuidoras, serán las encargadas de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento definidos en el numeral 5.5.6.

### 5.5.5 Requisitos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá cumplir con los siguientes criterios:

- i. Que sea otorgada de manera incondicional e irrevocable a favor de las Distribuidoras.
- ii. Que otorgue a las Distribuidoras la preferencia para obtener de manera inmediata, incondicional y a primer requerimiento, el pago de la obligación garantizada.
- iii. Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
- iv. Que la entidad financiera que emita la garantía se encuentre autorizada para operar en Guatemala por la Superintendencia de Bancos.
- v. Que tenga el valor dólares de los Estados Unidos de América y que sea exigible de acuerdo con las Leyes Aplicables.
- vi. Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de cobertura, es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción o retención por parte de la entidad otorgante.

### 5.5.6 Eventos de Incumplimiento

Constituye evento de incumplimiento:



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- a. No validar la Planilla de Contrato, para que se inicie la gestión técnica y comercial por parte del AMM del Contrato en la fecha de inicio del suministro establecida en el Contrato.
- b. No actualizar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el valor de cobertura o no prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en las Bases de Licitación.
- c. Los que se establezcan en el Contrato de Abastecimiento.

Cuando ocurra alguno de los eventos de incumplimiento, las Distribuidoras, informará de esta situación al emisor de la garantía y al Oferente Adjudicado, y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todos los casos, el emisor girará el valor total garantizado al beneficiario.

## 5.6 Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato

Cada Oferente Adjudicado que celebre un Contrato de Abastecimiento con las Distribuidoras, deberá tener domicilio en la República de Guatemala.

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Guatemala, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Guatemala, que deberá estar inscrita, por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante las Distribuidoras previo a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en el numeral 1.6.

## 5.7 Fuerza Mayor o caso fortuito

Para los efectos de las Bases de Licitación, se entiende por caso fortuito o Fuerza Mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables, en todo caso ajenos a la voluntad del Oferente Adjudicado, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. La Fuerza Mayor o caso fortuito, deberá ser calificada previamente por la CNEE.

## 6 FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 6.1 Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica

#### 6.1.1 Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

[Nombre] \_\_\_\_\_

[Cargo] \_\_\_\_\_

**[La Distribuidora]**

[Dirección].

Ciudad de Guatemala

Ref: Licitación \_\_\_\_\_.

Estimado \_\_\_\_\_:

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con la cédula de vecindad número de Orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_ extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_ [o pasaporte si



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Guatemala; comparezco en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ libro \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ [si es Sociedad, mediante fotocopia legalizada del Acta Notarial en que consta mi Nombramiento de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ autorizada por el Notario \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ de Auxiliares de Comercio] y por este medio presento la Oferta Técnica para la Licitación Abierta la cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los Terminos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y sus Adendas, si las hubiera; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala.

#### **Plazo de Sostenimiento de Oferta:**

El plazo de sostenimiento de la Oferta es de \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

#### **6.1.2 Formato de Oferta Técnica**

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2 y 3, que deberán completarse por cada Central enumerada, dentro del listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecido en la tabla del numeral 7.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar una Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar una Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que las Distribuidoras podrán adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y mínima, los valores deberá tener como máximo dos decimales. En caso de no ofertar una Potencia Garantizada mínima, se entenderá que la Potencia Garantizada mínima es igual a la Potencia Garantizada máxima. Adicionalmente el Oferente deberá indicar, en la Tabla 1, el número de años que como mínimo está dispuesto a ser contratado, se entenderá que el plazo a ser contratado no puede ser menor al indicado, pero si mayor, en cualquiera de los casos, los años deberán corresponder a los períodos definidos en la Tabla 1 del presente numeral.

El Oferente deberá indicar la información del tipo de combustible que desea indexar dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.3 y del tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica. En caso que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar solamente en el espacio del Tipo de Combustible "Recursos Renovables".

**Tabla 1.**

PERÍODO	DE	A	Oferta de la potencia - Central No. (1)	
			Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima
			MW	MW
1	16/Octubre/2010	30/Abril/2011		
2	01/Mayo/2011	30/Abril/2012		
3	01/Mayo/2012	30/Junio/2012		
4	01/Julio/2012	30/Abril/2013		
5	01/Mayo/2013	30/Abril/2014		
<b>Número de años que como mínimo esta dispuesto a ser contratado.</b>				
<b>Tipo de Combustible</b>				

(1) El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida.

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar la energía eléctrica mensual garantizada durante el Período de Suministro, y mediante la Tabla 3, la curva unitaria horaria de energía en porcentaje (%). Los valores decritos conforme las Tablas 2 y 3 serán utilizados para la evaluación de las Ofertas. Los valores ofertados deberán tener como máximo dos decimales.

**Tabla 2.**

Oferta de la energía - Central No. (1)					
Año Estacional	Mes	Energía eléctrica mensual garantizada	Año Estacional	Mes	Energía eléctrica mensual garantizada
		MWh			MWh
			2012	5	
			2012	6	
			2012	7	
			2012	8	
			2012	9	
2010	10		2012	10	
2010	11		2012	11	
2010	12		2012	12	
2011	1		2013	1	
2011	2		2013	2	
2011	3		2013	3	
2011	4		2013	4	
2011	5		2013	5	
2011	6		2013	6	
2011	7		2013	7	
2011	8		2013	8	
2011	9		2013	9	
2011	10		2013	10	
2011	11		2013	11	
2011	12		2013	12	
2012	1		2014	1	
2012	2		2014	2	
2012	3		2014	3	
2012	4		2014	4	

(1) El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida.





# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sifio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Tabla 3.

Curva unitaria de energía horaria garantizada, en %, - Central No. (1)												
Hora	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

(1) El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida.

La energía eléctrica mensual garantizada establecida en la Oferta conforme las tablas anteriores, en ningun momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada ofrecida.

## 6.2 Presentación de la Oferta Económica

### 6.2.1 Carta de Presentación de la Oferta Económica

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

[Nombre] \_\_\_\_\_

[Cargo] \_\_\_\_\_

**[La Distribuidora]**

[Dirección].

Ref: Licitación \_\_\_\_\_.

Estimado Ingeniero \_\_\_\_\_:

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con la cédula de vecindad número de Orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_ extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_ [o pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Guatemala; comparezco en mi



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

calidad Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ libro \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ [si es Sociedad, mediante fotocopia legalizada del Acta Notarial en que consta mi Nombramiento de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ autorizada por el Notario \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ de Auxiliares de Comercio] y por este medio presento la Oferta Económica de acuerdo a lo que se establece en las Bases de Licitación, la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y de acuerdo al numeral 4.2 y 6.2.2.

## 6.2.2 Formato de Oferta Económica

El Formato de Oferta Económica establecido en este numeral, que deberá completarse por cada Central enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecido en la tabla del numeral 7, debiendo en todo caso también corresponder a cada Formato de la Oferta Técnica que se presente. Cualquier incongruencia entre el Formato de la Oferta Técnica y el Formato de la Oferta Económica causará el rechazo de la Oferta Económica.

Mediante la tabla 4 el Oferente deberá indicar el Precio de la Potencia, el Precio Base de la Energía y los Factores **a, b y c**, conforme lo establece el numeral 4.2. El Precio de la Potencia y el Precio Base de la Energía no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondiente a los Sistemas Secundarios de Transmisión. El Precio Base de la Energía deberá estar referido al Punto de Entrega.

Los Factores **a, b y c** ofertados deberán tener como máximo tres (3) cifras decimales.

Tabla 4.

Oferta Económica - Central No. (1)				
Precio de la Potencia US\$/kW-mes (PPG)	Precio Base de la Energía US\$/MWh (PBE0)	a	b	c
Tipo de Contrato	Contrato de potencia con opción de compra de energía, conforme el literal c) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No.13			

(1) El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida.

## 6.3 Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta

**MODELO 1  
CARTA DE CREDITO  
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA  
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA  
[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]**

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito Irrevocable Stand by Núm. \_\_\_\_\_



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

[Distribuidora]

[Dirección de la Distribuidora].

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), \_\_\_\_\_ y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito entidad emisora (la "Entidad emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand by (la "Carta de Crédito") por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la "Suma Garantizada") a favor de [Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Oferente"), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. \_\_\_\_\_, publicada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ (las "Bases de Licitación") para la celebración del Contrato de Abastecimiento de potencia con opción compra de energía eléctrica (el "Contrato") y (b) la Carta Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la "Carta Compromiso").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar total o parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierto al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la [Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que [Distribuidora] haya presentado a la Entidad emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente entregue a la Entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

fecha en que el Oferente sea informado de que su Oferta Técnica no es Técnicamente Solvente, (e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o (f) el [insertar fecha que corresponda a \_\_\_\_\_ meses después de la presentación de las Ofertas]. [la Distribuidora] no podrá presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la Ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por [Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora

Domicilio de la Entidad Emisora Guatemalteca

**MODELO 2  
CARTA DE CRÉDITO  
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA  
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA  
[ENTIDAD EMISORA EXTRANJERA]**

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. \_\_\_\_\_

[Distribuidora]

[Dirección de la Distribuidora].

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), \_\_\_\_\_ y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito entidad emisora (la "Entidad emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la "Carta de Crédito") por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la "Suma Garantizada") a favor de [la Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Oferente"), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. \_\_\_\_\_, publicada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ (las "Bases de Licitación") para la celebración de un contrato de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

abastecimiento de potencia y de energía eléctrica (el "Contrato") y (b) la Carta Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la "Carta Compromiso").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar total o parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierto al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el domicilio de la Entidad Emisora indicado más adelante. La Entidad Emisora se obliga a pagar a [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que [la Distribuidora] haya presentado a la entidad emisora el Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y el área establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [la Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente entregue a la entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Oferente sea informado de que su Oferta Técnica no es Técnicamente Solvente, (e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o (f) el [insertar fecha \_\_\_\_\_ meses después de la presentación de las Ofertas]. [la Distribuidora] no podrá presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

controversia que surja de la misma deberá resolverse, aunque no exclusivamente, ante los tribunales competentes de los Estados Unidos de América con sede en Manhattan, Ciudad de Nueva York. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora

Domicilio de la Entidad Emisora Extranjera

### MODELO 3 POLIZA DE FIANZA GUATEMALTECA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN [AFIANZADORA GUATEMALTECA]

Fecha: \_\_\_\_\_

Póliza Núm. \_\_\_\_\_ (la Fianza)

[Insertar el nombre del Oferente]

ANTE [LA DISTRIBUIDORA]  
[Dirección de la Distribuidora].

Para garantizar por \_\_\_\_\_ [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el Oferente) y por la suma de \_\_\_\_\_ millones de dólares US 00/100), el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. \_\_\_\_\_ publicada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ (las "Bases de Licitación") para la celebración de un contrato de abastecimiento de potencia y de energía eléctrica (el "Contrato") y (b) la Carta Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la "Carta Compromiso");

La presente Fianza se otorga bajo las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la Fianza se expide de conformidad con lo estipulado en las Bases de Licitación.
2. Que la Fianza estará vigente de conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación.
3. Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
4. Que la Fianza continuará vigente en el caso de que el Oferente amplíe su Oferta en los términos de las Bases de Licitación;
5. Que la Fianza se hará efectiva en los supuestos previstos en las Bases de Licitación;
6. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley correspondiente para la efectividad de la Fianza.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Atentamente,

Institución Afianzadora

\_\_\_\_\_  
Apoderado de la Institución Afianzadora

## 6.4 Modelo Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada.

### DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE

#### CARTA COMPROMISO

[Distribuidora]

[Dirección]

Estimados Señores:

En referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por las Distribuidoras en el Proceso de Licitación identificado como Licitación \_\_\_\_\_, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por las Distribuidoras el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve, y (iii) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y la demás regulación que resulte aplicable
2. Conocemos los Terminos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y Adendas, si las hubiera, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.
3. Aceptamos que la presente Carta Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea formalizado y la Garantía de Cumplimiento de Contrato, contemplada en el numeral 5.5, sea constituida.
4. Aceptamos que las Distribuidoras hagan efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Carta Compromiso.
5. Aceptamos que la presente Carta Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la República de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Carta Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la Ciudad de Guatemala.
6. Que no tenemos litigios pendientes o, si los tuviéramos, que éstos no representan en total más del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) de nuestro patrimonio neto.
7. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por las Distribuidoras a su discreción.
8. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
9. Que la información puesta a disposición por las Distribuidoras, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, ni invocar derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sifio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

10. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la fecha de su presentación.
11. Aceptamos que las Distribuidoras determinen quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
12. Somos los únicos responsables por la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones en materia de impacto ambiental que correspondan para la o las Centrales con las que se ofrece la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.

Y de resultar Adjudicado, en el Proceso de Licitación, ante las Distribuidoras nos comprometemos a lo siguiente:

13. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.
14. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, o no otorgamos en dicho término la Garantía de Cumplimiento de Contrato, las Distribuidoras tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta en la presente Carta Compromiso.
15. Validar la Planilla de Contrato que contenga las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento suscrito; de manera que el AMM para su gestión técnica y comercial lo incorpore íntegramente en el Mercado Término desde la fecha de inicio del suministro.

Guatemala, [días] de [mes] de 200\_\_.

[Nombre del Oferente]

Por: [Nombre del representante  
Legal debidamente autorizado]

Firma

## 6.5 Modelos de Garantía de Cumplimiento de Contrato

**MODELO 1  
CARTA DE CREDITO  
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA  
[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]**

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. \_\_\_\_\_

[Distribuidora]  
[Dirección]

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), \_\_\_\_\_ y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la "Entidad Emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la "Carta de Crédito") por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la "Suma Garantizada") a favor de [Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Adjudicado"), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato durante su vigencia, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. \_\_\_\_\_, publicada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ (las "Bases de Licitación").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar total o parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierto al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que [la Distribuidora] haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [la Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente Adjudicado entregue a la Entidad Emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. [la Distribuidora] no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

transferencia) serán por cuenta del Oferente Adjudicado, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la Ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora

Domicilio de la Entidad Emisora

**MODELO 2  
CARTA DE CRÉDITO  
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA  
[ENTIDAD EMISORA EXTRANJERA]**

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. \_\_\_\_\_

[la Distribuidora].

[Dirección]

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), \_\_\_\_\_ y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito entidad emisora (el "Entidad Emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable standby (la "Carta de Crédito") por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la "Suma Garantizada") a favor de [la Distribuidora], en garantía de las obligaciones del [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Oferente Adjudicado"), para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato durante su vigencia, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria \_\_\_\_\_, publicada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ (las "Bases de Licitación").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar total o parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierto al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el domicilio de la Entidad Emisora indicado más adelante. La Entidad Emisora se



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

obliga a pagar a [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que [la Distribuidora] haya presentado a la Entidad Emisora el Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y el área establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [la Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente Adjudicado entregue a la entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la Entidad Emisora la cancelación de esta Carta de Crédito. [la Distribuidora] no podrá presentar a la Entidad Emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente Adjudicado y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse, aunque no exclusivamente, ante los tribunales competentes de los Estados Unidos de América con sede en Manhattan, Ciudad de Nueva York. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora

\_\_\_\_\_  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora Extranjera

  
  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica





# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## 6.6 Modelo para realizar solicitudes de aclaración y consultas.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
2			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
:			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
N			PREGUNTA:
			RESPUESTA:

## 7 REQUISITOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE

### 7.1 Central(es) que respalda(n) la Potencia Garantizada

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir la(s) Central(es) que respaldan la Potencia Garantizada ofrecida, completando la siguiente tabla:

No.	Nombre de la Central	No. De Unidades	Ubicación Geográfica	Punto de Conexión al SNI <sup>(2)</sup>	Capacidad Neta al SNI (MW)	Tipo de tecnología de Generación	Tipo de Combustible <sup>(1)</sup>	Fecha de Operación Comercial
1								
2								
:								
n								

- (1) El tipo de combustible por cada Central debe corresponder a los establecidos en el numeral 4.2.4, en el caso de centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con recursos renovables debe solo indicarse que el tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables.
- (2) Deberá indicarse el nombre del nodo del Sistema Nacional Interconectado

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta.

## 8 MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

NUMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_). En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve, ANTE MI, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen: por una parte el señor \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, que en el curso del presente instrumento se denominará también como "\_\_\_\_\_" o "El Adjudicado", lo que acredita con \_\_\_\_\_; y por la otra parte comparece el señor \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad denominada **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante también "La Distribuidora" lo que acredita con \_\_\_\_\_. Yo, el Notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos con que los comparecientes acreditan la personería con que actúan, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el otorgamiento de este instrumento; c) Que los comparecientes



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y d) Que de palabra y en español, idioma que hablan y entienden perfectamente, me exponen que por este acto convienen en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCION DE COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS USUARIOS FINALES NO AFECTOS A LA LEY DE TARIFA SOCIAL** de conformidad con lo siguiente:

**Antecedentes:** I. El representante legal de La Distribuidora, declara que: **I.1** Su representada es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como distribuidor autorizado del servicio de distribución final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrar el mismo. **I.2** Para satisfacer el suministro de de los usuarios finales no afectos a la Ley de Tarifa Social y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la regulación vigente, requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía. **I.3** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante su resolución CNEE guión \_\_\_\_\_ guión dos mil nueve (CNEE-\_\_\_\_\_-2009) aprobó a La Distribuidora los Términos de Referencia que autorizan la elaboración de las Bases de Licitación, y en consecuencia el presente contrato de abastecimiento de potencia con opción de compra de energía. II. El representante legal de El Adjudicado declara que: **II.1** Es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de \_\_\_\_\_ que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_. **II.2** Tiene la personalidad jurídica y las autorizaciones para celebrar y cumplir con este Contrato, y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo. **II.3** Que su representada conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como en otras Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato, y que además ratifica que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para ello.

## **CLÁUSULAS: CLÁUSULA UNO (1) DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS.**

**Uno punto uno (1.1) Definiciones.** Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación: **"Acreedores"** significan las personas, que otorguen financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financieros para la adquisición de los derechos para la construcción u operación de la Central o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate. **"Activos"** significa la Central y los derechos inmobiliarios y, si los hubiere, todos los contratos, derechos, equipos y sistemas necesarios en todo o en parte para generar la Potencia Garantizada. **"Adjudicado"** significa [nombre del Adjudicado]. **"Administrador del Mercado Mayorista, o AMM"** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista **"Autoridad Gubernamental"** significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial; cualquier entidad ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de la República de Guatemala **"Bases de Licitación"** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por las Distribuidoras, conforme los Términos de Referencia aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE-\_\_\_\_-2009 y sus modificaciones mediante Adendas, si las hubiera, que ha cumplido el Adjudicado. **"Cambios en la Ley"** significa cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo, y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

(v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta. **"Capital"** significa el monto total de recursos propios del Adjudicado efectivamente invertidos en los Activos, excluyendo recursos obtenidos de Acreedores, pero incluyendo recursos obtenidos de Participantes o de sus respectivas Filiales que no cumplan con los requisitos considerados bajo este Contrato conforme a la definición de Deuda. **"Central"** se refiere a la central o centrales generadoras listadas en el Anexo uno (1) del presente Contrato con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica. **"Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE o Comisión"** Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. **"Comité de Coordinación"** significa el comité establecido por La Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula catorce (14) del presente Contrato. **"Contrato de Abastecimiento, o Contrato"** Es el presente documento contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por el Adjudicado, a los usuarios finales no afectados a la Ley de Tarifa Social de las Distribuidoras según corresponda, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro. **"Contrato de Opción de Compra de Energía"** Es el tipo de contrato en el que se establece por las partes un valor de potencia contratada para el cubrimiento de la Demanda Firme en todo momento durante toda la vigencia del contrato, el cual no podrá superar la Oferta Firme Eficiente del vendedor que no esté comprometida en otros contratos. Además, el Participante Productor vende a un Participante Consumidor una cantidad de energía horaria de acuerdo a lo siguiente: se establece por las partes un Precio de Opción de compra de energía; si el Precio de Oportunidad de la Energía es menor al Precio de Opción, no se asigna energía derivada del contrato. En caso contrario, el Participante Productor vende con energía propia o comprada en el Mercado de Oportunidad, la energía horaria informada por las partes, la cual no podrá superar el valor de potencia contratada. **"Contrato de Respaldo de Potencia"** Es el tipo de contrato en que un Participante Productor vende a otro Participante Productor una cantidad de potencia durante la vigencia del contrato. El vendedor deberá respaldar este compromiso con Oferta Firme Eficiente no comprometida en otros contratos ni utilizada para respaldar exportaciones. La potencia contratada por el Participante Productor será adicionada a su Oferta Firme Eficiente, para su comercialización en el Mercado Mayorista. **"Deuda"** significa cualquier obligación de pago, incluyendo cualquier pago contingente, garantía o aval, excluyéndose, en el caso del Adjudicado, las deudas incluidas en la definición del término Capital. En el caso de financiamiento proveniente de Participantes o Filiales, se considera incluida en esta definición, siempre y cuando: (i) dichos recursos estén debidamente aplicados a los Activos relacionados con la Potencia Garantizada y (ii) sean soportados por acuerdo financieros cuyas condiciones sean acordes con las prácticas vigentes del mercado en la fecha de suscripción. **"Día"** significa el período de veinticuatro Horas que comienza a las cero (00:00) horas y termina a las veinticuatro (24:00) horas, según la hora oficial de la Ciudad de Guatemala. **"Día Hábil"** significa cualquier Día, excepto por: (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que La Distribuidora o el Adjudicado sean parte en cualquier momento. **"Día Hábil Bancario"** significa cualquier Día en que las entidades financieras estén obligados o autorizados para dar servicio al público en Guatemala, durante horas hábiles. **"Dólares, o US\$"** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **"Evento de Incumplimiento"** significa cualquiera de los eventos descritos en las Cláusulas diez punto dos (10.2) ó diez punto tres (10.3) del presente Contrato. **"Evento de Incumplimiento de La Distribuidora"** significa cualquiera de los eventos descritos en la Cláusula diez punto tres (10.3) del presente Contrato. **"Evento de Incumplimiento del Adjudicado"** significa cualquiera de los

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

eventos descritos en la Cláusula diez punto dos (10.2) del presente Contrato. **"Filial"** significa cualquier persona que sea controlada directa o indirectamente por cualquier otra persona; en el entendido que control significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio. **"Fecha de Inicio de Suministro"** es la fecha establecida en la clausula cuatro (4) del presente Contrato, en la cual inicia el suministro de potencia y energía eléctrica de parte del Adjudicado a La Distribuidora, conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. **"Fuerza Mayor"** significa todo accidente o evento natural o fortuito que: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia, y (d) no pudiese ser evitado, por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; y (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Central, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables. **"Impuestos"** significa todos y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental. **"Leyes Aplicables"** significa las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes judiciales, autorizaciones y resoluciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental vigentes en la República de Guatemala. **"Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica o Ley de Tarifa Social"**: Es el Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala. **"Partes"** significa La Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato. **"Participantes"** significa: (a) un Oferente en lo individual, (b) cualquier miembro de un Consorcio, o (c) cualquier Filial o accionista directo o indirecto de un Oferente en lo individual o de un miembro de un Consorcio utilizado para cumplir con uno o más de los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación. **"Período de Suministro"** Es el período de tiempo durante el cual el Adjudicado suministra la potencia y energía eléctrica a La Distribuidora, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Contrato y que está establecido en la Planilla de Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro. **"Permisos"** significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, para la celebración y cumplimiento de este Contrato. **"Planilla de Contrato"** Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

en el Mercado a Término, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13, para su gestión técnica y comercial, conforme los términos del mismo. **"Potencia Excedente"** significa la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Central, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme. **"Potencia Máxima"** significa la potencia máxima que una Central es capaz de suministrar en el Punto de Conexión, bajo las condiciones de temperatura y condiciones atmosféricas del sitio en que esté instaladas; dicha potencia se regirá conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 2 del AMM. **"Potencia Garantizada"** Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No.2, establecida en el Anexo uno (1) del presente Contrato. **"Precio de la Potencia"** tendrá el significado establecido en el Anexo uno (1) del presente Contrato. **"Precio de la Energía"** tendrá el significado establecido en el Anexo uno (1) del presente Contrato. **"Oferta"** significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica. **"Punto de Conexión"** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado en donde se encuentra conectada la Central, con la cual el Adjudicado suministra la Potencia Garantizada y energía eléctrica conforme lo establecido en el presente Contrato. **"Sanas Prácticas de Ingeniería"** son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las presentes Bases de Licitación, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. **"Términos de Referencia"** son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales aprobadas por la CNEE mediante la Resolución CNEE-\_\_\_\_-2009, con los cuales la Distribuidora elaboró las Bases de Licitación [y sus Adendas, si las hubiera]. **Uno punto (1.2) Uso del Singular y del Plural.** Los términos definidos en la Cláusula uno punto uno (1.1) del presente Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. **Uno punto tres (1.3) Referencias.** Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato.

**CLÁUSULA DOS (2). OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el suministro por el Adjudicado a La Distribuidora de: a) la Potencia Garantizada que le fue adjudicada, establecida en el numeral 5.3 del Anexo uno (1) del presente Contrato, y b) la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4 del Anexo uno (1) del presente Contrato, que resulte del ejercicio de la opción de compra, cumpliendo con lo establecido en el literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

**CLÁUSULA TRES (3). DECLARACIONES Y GARANTIAS. Tres punto uno (3.1) Declaraciones y Garantías del Adjudicado.** El Adjudicado declara y garantiza a La Distribuidora lo siguiente: (a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de ningún gravamen sobre ningún activo del Adjudicado (que no sean gravámenes creados o impuestos conforme a los acuerdos financieros o las Leyes Aplicables). (c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y, asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por La Distribuidora, constituye una obligación legal,



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a Leyes Aplicables que afecten la exigibilidad de los derechos de acreedores en general. (d) No es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier Participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato, o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a La Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial, y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a La Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. **Tres punto dos (3.2). Declaraciones y Garantías de La Distribuidora.** La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente: (a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales; (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de La Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que La Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualquier activo de La Distribuidora. (c) La celebración y cumplimiento por parte de La Distribuidora del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por La Distribuidora y, asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de La Distribuidora exigible de acuerdo con sus respectivos términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de La Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquieren en virtud de este Contrato, o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte de La Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato. **Tres punto tres (3.3). Cambios en la Información.** Cada Parte deberá informar, por escrito a la otra Parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible pero en todo caso a más tardar cinco Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**CLÁUSULA CUATRO (4). PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** El inicio del Período de Suministro de éste Contrato es a las cero (00:00) horas del [día] de [mes] de [año], fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro, y finaliza \_\_\_\_\_ meses después de dicha fecha. La vigencia de este Contrato será desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente cláusula.

## **CLÁUSULA CINCO (5). OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO SUMINISTRO.**

**Cinco punto uno (5.1) Autorizaciones y permisos propios de la actividad.** El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: (i) la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, (ii) la habilitación comercial en el AMM como Agente del Mercado Mayorista, y (iii) la Planilla de Contrato validada ante el AMM para el Período de Suministro. **Cinco punto dos (5.2) Suministro de Combustible.** Previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado, éste será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo uno (1) del presente Contrato, en caso sea necesario. **Cinco punto tres (5.3) Operación Comercial de la Central.** El Adjudicado que ofrezca cumplir con sus obligaciones de suministro de potencia y energía eléctrica con Centrales que estén en construcción, deberá alcanzar la operación comercial de cada Central, acreditada por el AMM, a más tardar en la Fecha de Inicio de Suministro, establecida en la Cláusula cuatro (4). **Cinco punto cuatro (5.4) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, a partir de la fecha de celebración del mismo y durante la vigencia establecida en la cláusula cuatro, el Adjudicado deberá entregar a La Distribuidora, simultáneamente con la suscripción del presente Contrato, una carta de crédito incondicional e irrevocable a favor de La Distribuidora, expedida por una entidad financiera de primera clase, aceptable por La Distribuidora, por la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la "Garantía De Cumplimiento de Contrato"), en el entendido que el Adjudicado podrá presentar cartas de crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que dicha entidad cuente con una calificación de cuando menos "A" de Standard & Poor's (o cualquier equivalente) y siempre que La Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en Guatemala o en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. En caso de que la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada y notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será pagadera al primer requerimiento de La Distribuidora al emisor. En caso de que La Distribuidora indebidamente haga efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Adjudicado a La Distribuidora conforme el presente Contrato, La Distribuidora deberá devolver dicha cantidad al Adjudicado dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado de la fecha del cobro indebido hasta la fecha de devolución. **Cinco punto cinco (5.5) Terminación del Contrato antes de la Fecha de Inicio de Suministro.** En caso de que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento del Adjudicado con anterioridad a la Fecha Inicio de Suministro y La Distribuidora ejerza su derecho de dar por terminado este Contrato de conformidad con la Cláusula diez punto cuatro (10.4) del presente Contrato, el Adjudicado deberá pagar a La Distribuidora, como pena convencional, un importe igual a la suma del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente y otorgada conforme a la Cláusula cinco punto cuatro (5.4) del presente Contrato, suma que La Distribuidora podrá cobrar haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si esto no es posible a pesar de haber realizado esfuerzos razonables, el Adjudicado indemnizará a La

Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Página 44 de 60

Distribuidora por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento del Adjudicado en suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. Esta pena convencional será independiente de todas las demás responsabilidades del Adjudicado frente a La Distribuidora por eventos o incumplimientos que no consistan en la falta de provisión de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. **Cinco punto seis (5.6) Revisión de Información.** Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación y todos los demás documentos e información proporcionados por La Distribuidora con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato, y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato.

**CLÁUSULA SEIS (6). COMPROMISO DE POTENCIA GARANTIZADA.**

**Seis punto uno (6.1) Compromiso de Capacidad.** El Adjudicado deberá contar en todo momento, durante el Período de Suministro, con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM a la Central o mediante Contratos de Respaldo de Potencia, para poner a disposición de La Distribuidora la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro establecido en la Clausula cuatro del presente Contrato, y (b) La Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada, durante Período de Suministro. **Seis punto dos (6.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.** En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente, se aplicará en primer lugar al cumplimiento por parte del Adjudicado de su compromiso de ofrecer a La Distribuidora la Potencia Garantizada, no quedando en ningún caso dicha Potencia Máxima de la Central total sujeta a distribución proporcional alguna entre La Distribuidora y los demás clientes del Adjudicado.

**CLÁUSULA SIETE (7). OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE PERÍODO DE SUMINISTRO.**

**Siete punto uno (7.1) Operación.** Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá la Central de conformidad con: (a) las Sanas Prácticas de Ingeniería, (b) las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, (c) las Leyes Aplicables y (d) otros términos y condiciones del presente Contrato. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: (i) inspeccionar, mantener y limpiar la Central y llevar a cabo el mantenimiento preventivo; y (ii) reparar, reemplazar o corregir todos los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Central, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales; o se deriven del uso normal y operación de la Central. **Siete punto dos (7.2) Órdenes de Despacho.** El despacho de la Central se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. **Siete punto tres (7.3) Facturación.** La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo uno (1) del presente Contrato. **Siete punto cuatro (7.4) Registros de Mediciones e Inspección de Calidad.** El Adjudicado deberá mantener todos los registros de mediciones de acuerdo a lo establecido en la reglamentación y normativa vigente para el AMM. **Siete punto cinco (7.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a La Distribuidora, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto.

**CLÁUSULA OCHO (8). OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO.**

**Ocho punto uno (8.1) Precio y Obligación de Pago.** La Distribuidora se obliga a reconocer a favor del Adjudicado como Precio de la Potencia y la energía eléctrica, el indicado en el Anexo uno (1) del presente Contrato, y a efectuar el pago treinta (30) Días después de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

presentada la factura del Adjudicado, de conformidad con el Anexo uno (1) del presente Contrato y con lo dispuesto en la Cláusula ocho punto dos (8.2) del presente Contrato. **Ocho punto dos (8.2) Fecha y Moneda de Pago.** La moneda de pago será en Dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por La Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado. En caso de que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, La Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. Los costos o comisiones bancarias originadas de cualquier transferencia en el pago serán por cuenta del Adjudicado. **Ocho punto tres (8.3) Mora.** La Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. **Ocho punto cuatro (8.4) Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, La Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos disputados cuando los mismos deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura impugnada. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando La Distribuidora no haya notificado al Adjudicado alguna objeción dentro de los tres Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a La Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso.

**CLÁUSULA NUEVE (9). MEDICIÓN.** Todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán cumplir lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número catorce (14) (NCC 14) del AMM.

### **CLÁUSULA DIEZ (10). PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS.**

**Diez punto uno (10.1) Plazo del Contrato.** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y, a menos que se rescinda de conformidad con los términos del mismo, continuará en vigencia desde su celebración hasta la Fecha de Inicio de Suministro y durante el Período de Suministro establecido en la cláusula cuatro (4). **Diez punto dos (10.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y dará derecho a La Distribuidora para ejecutar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, siempre que para el Adjudicado, La Distribuidora compruebe: (a) cualquiera de los siguientes hechos, (i) que no cuente con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme asignada por el AMM o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia para proveer la Potencia Garantizada a La Distribuidora desde la Fecha de Inicio de Suministro y durante el Período de Suministro o (ii) que no ponga a disposición de La Distribuidora la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en el presente Contrato o (iii) que se tenga evidencia suficiente de atraso en la entrada de operación comercial de las nuevas Centrales en los casos en que la Potencia Garantizada proviene de la construcción de una nueva Central. (b) que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato: (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto importante desde la fecha de suscripción del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta substancialmente perjudicial a los intereses de La Distribuidora bajo el presente Contrato y, (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de treinta Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de La Distribuidora al respecto; (c) que el Adjudicado se encuentre insolvente o sea

incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite o acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte substancial de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo o celebre una cesión general o un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso o (d) que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de treinta Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por La Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de treinta Días contados a partir de dicha comunicación o (e) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula cuatro (4), **Diez punto tres (10.3) Eventos de Incumplimiento de La Distribuidora.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de La Distribuidora en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos facturas. (b) que La Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de treinta Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a La Distribuidora en relación con el mismo, o (c) que La Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula cuatro (4) **Diez punto cuatro (10.4) Consecuencias de Incumplimientos.** Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales diez punto dos (10.2) y diez punto tres (10.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial mediante notificación dada a la otra Parte con treinta Días de anticipación, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados. **Diez punto cinco (10.5) Renuncia.** Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros, y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro. **Diez punto seis (10.6) No Interrupción del Suministro de la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica durante Períodos de Saneamiento.** No obstante la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, sino hasta que haya transcurrido un período de saneamiento mínimo de treinta (30) Días.

**CLÁUSULA ONCE (11). FUERZA MAYOR.**

**Once punto uno (11.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.** Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

razonables, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor. **Once punto dos (11.2) Obligación de Notificar.** La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor, y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos descritos en los incisos (a) o (b) anteriores. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula en el término establecido, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. La parte que alegue Fuerza Mayor estará obligada en un período máximo de noventa (90) Días a evidenciar documentalmente, con informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros tales como Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportista, aseguradoras, o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) que hizo esfuerzos para evitar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero. Una vez que la Parte haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable para la otra Parte, tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles para solicitar información adicional razonable, en caso de que no lo haga transcurrido dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con la información entregada; a partir de esa fecha contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para emitir su aceptación o rechazo, en caso de que no contestara se tendrá por aceptada la solicitud. **Once punto tres (11.3) Obligación Continua de Pago.** (a) Dada la modalidad de contratación, la obligación de La Distribuidora de pagar las facturas correspondiente, de conformidad con la Cláusula ocho (8) del presente Contrato, no se suspenderá durante la Fuerza Mayor del Adjudicado. (b) Sujeto a lo establecido en la Cláusula once punto tres (11.3) (c) del presente Contrato, en caso de que el Adjudicado no pueda cumplir con el presente Contrato como resultado de eventos de Fuerza Mayor invocada por La Distribuidora, la obligación de La Distribuidora de pagar las facturas correspondientes no se suspenderá durante la subsistencia de dicho evento de Fuerza Mayor; La Distribuidora continuará pagando las facturas correspondientes, conforme a la Cláusula ocho (8) y al Anexo uno (1) del presente Contrato, menos cualquier póliza de seguro por pérdida de utilidades o interrupción comercial. (c) Cuando el Adjudicado alegue Fuerza Mayor, La Distribuidora efectuará los pagos a que se refiere el inciso (b) anterior, siempre que: (i) La Distribuidora esté de acuerdo con el Adjudicado en que el evento de Fuerza Mayor ha ocurrido, acuerdo el cual no será negado injustificadamente, o (ii) si La Distribuidora carece de suficiente información para llegar a un acuerdo con el Adjudicado, o controvierte de buena fe la pretensión del Adjudicado, éste deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor de La Distribuidora expedida por una entidad financiera de primera clase autorizado para operar en Guatemala y aceptable para La Distribuidora, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que el Adjudicado podrá presentar Cartas de Crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que dicho entidad cuente con una clasificación de "A" de Standard & Poors (o cualquier equivalente) siempre que La Distribuidora pueda hacer efectiva la Carta de Crédito en Guatemala o en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por un entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, esta deberá ser avisada o notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente que el evento alegado por el Adjudicado es efectivamente Fuerza Mayor, La Distribuidora devolverá la garantía al Adjudicado y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

de crédito requerida por el presente inciso. En caso contrario, La Distribuidora hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos que haya hecho al Adjudicado conforme a la Cláusula once punto tres (11.3) (b) del presente Contrato; (d) Cuando La Distribuidora alegue Fuerza Mayor que le imposibilite cumplir con las obligaciones contenidas en la Cláusula once punto tres (11.3) (b) del presente Contrato, entonces deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor del Adjudicado expedida por una entidad financiera de primera clase autorizado para operar en Guatemala y aceptable para el Adjudicado, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que La Distribuidora podrá presentar carta de crédito emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que dicho entidad cuente con una clasificación de "A" de Standard & Pools (o cualquier equivalente) siempre que el Adjudicado pueda hacer efectiva la carta de crédito en Guatemala o en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, esta deberá ser avisada o notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente que el evento alegado por La Distribuidora es efectivamente Fuerza Mayor, El Adjudicado devolverá la garantía al La Distribuidora y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta de crédito. En caso contrario, el Adjudicado hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos. **Once punto cuatro (11.4) Carga de la Prueba.** Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral, que deberá promover de conformidad con la Cláusula Diecisiete (17) del presente Contrato. **Once punto cinco (11.5) Pagos no Exentos.** Nada de lo establecido en la Cláusula once (11) del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor, incluyendo las obligaciones de pago a cargo de La Distribuidora por la Potencia Garantizada y por el ejercicio de opción de compra de energía eléctrica proporcionada por el Adjudicado antes de la Fuerza Mayor. **Once punto seis (11.6) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica.** En caso de que el Adjudicado haya comprometido con terceros Potencia Excedente y de que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima de la Central tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con La Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a La Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4 del Anexo uno (1) del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite.

**CLÁUSULA DOCE (12). CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.** (a) En caso de darse Cambios en la Ley, que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores, dicho monto deberá de ajustarse. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley puedan ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula diecisiete (17) del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá de contarse con la autorización de la CNEE. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el contrato sin ninguna variación. (b) Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta las condiciones regulatorias actuales del suministro de la Tarifa Social y el límite de calificación de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

clientes no regulados de cien (100) kW de potencia, y en el eventual caso de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones originadas por Decretos, Acuerdos Gubernativos y cualquier otro medio emitido por el Congreso de la República, Ministerio de Energía y Minas, Presidencia de la República y Tribunales o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones, o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos.

**CLÁUSULA TRECE (13). IMPUESTOS.** Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que La Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables.

### **CLÁUSULA CATORCE (14). COMITÉ DE COORDINACIÓN.**

**Miembros.** Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación necesaria entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación de con el AMM.

### **CLÁUSULA QUINCE (15). CESIÓN.**

**Quince punto uno (15.1) Prohibición de Ceder.** Salvo lo dispuesto en la presente Cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo.

**Quince punto dos (15.2) Cesión de La Distribuidora.** La Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

**Quince punto tres (15.3) Cesión Adicional de La Distribuidora.** La Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que La Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) cualquier persona con la cual La Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual La Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora.

**Quince punto cuatro (15.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.** El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Aplicables, informando previamente a La Distribuidora; (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado. **Quince punto cinco (15.5) Obtención de Autorizaciones.** Cualquier cesión por el Adjudicado o por La Distribuidora permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo, en caso que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también autorización de la CNEE. **Quince punto seis (15.6) Enajenación.** El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con los siguiente: (a) la Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de La Distribuidora todas las obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia operativa o solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y (c) que obtenga los Permisos necesarios. **Quince punto siete (15.7). Contribución de la Central a un Fideicomiso.** El Adjudicado podrá aportar los activos de la Central a un fideicomiso, informando previamente por escrito a La Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a La Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables.

## **CLÁUSULA DIECISEIS (16). DISPOSICIONES VARIAS.**

**Dieciseis punto uno (16.1) Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación. **Dieciseis punto dos (16.2). Terceros.** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. **Dieciseis punto tres (16.3). Renuncia Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato, o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato. **Dieciseis punto cuatro (16.4). Relación Entre las Partes.** El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (*joint venture*), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por, o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. **Dieciseis punto cinco (16.5). Idioma.** El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. **Dieciseis punto seis (16.6) Integridad.** El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de La Distribuidora realizada con



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por La Distribuidora a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo uno (1) el presente Contrato, el texto del presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo uno (1). En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo uno (1) el presente Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo uno (1) el presente Contrato prevalecerá. **Dieciseis punto siete (16.7).**

**Confidencialidad.** (a) Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y (ii) abstenerse, de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. (b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación. **Dieciseis punto ocho (16.8).**

**Notificaciones.** (a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula diecisiete (17) del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, al domicilio indicado a continuación: Al Adjudicado: [dirección del domicilio]; A La Distribuidora: [dirección del domicilio]. (b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. (c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables. **Dieciseis punto nueve (16.9) Costo Financiero.** Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad, a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. **Dieciseis punto diez (16.10) Oferta y Bases de Licitación.** Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y los Terminos de Referencia emitidos mediante la Resolución CNEE-\_\_\_-2009 [y sus modificaciones], forman parte del presente Contrato y que los mismos han sido protocolizados mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## **CLÁUSULA DIECISIETE (17). RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**Diecisiete punto uno (17.1) Ley Aplicable.** El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **Diecisiete punto dos (17.2) Resolución de controversias por la vía directa.** Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución o efectos del presente Contrato, durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en la Cláusula diecisiete punto tres (17.3) del presente Contrato. **Diecisiete punto tres (17.3) Arbitraje.** Todas las disputas o reclamaciones que se relacionen con la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, por cualquier causa, deberán resolverse mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional –vigente en ese momento– y será administrado por la Corte Internacional de Arbitraje. El arbitraje será sustanciado en todas y cada unas de sus etapas y fases en el idioma español y el lugar será Guatemala. El arbitraje será conducido por tres árbitros. La parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe de nombrar a su árbitro en el requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe de nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el requerimiento y debe de notificar a el Reclamante de dicho nombramiento por escrito. En el supuesto de que la Receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte Internacional de Arbitraje, en adelante la Corte, deberá de nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante. Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá de darse dentro de los treinta (30) días siguientes a que la receptora o bien la Corte han nombrado al segundo árbitro. Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá de notificar a la Parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro. Para el caso, que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, la designación la hará la Corte. El tercer árbitro actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. El laudo arbitral debe de ser por escrito, declarando las razones del porque se ha dictado y será final y ejecutable entre las Partes. El laudo deberá de contener un pronunciamiento sobre las costas, incluyendo los honorarios de abogados y expertos y demás desembolsos. El laudo deberá ser ejecutable en la jurisdicción de cada una de las Partes. **Diecisiete punto cuatro (17.4) Inmunidad.** Tanto La Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus activos que tenga o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme a la Cláusula diecisiete punto tres (17.3) del presente Contrato o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes.

**CLAUSULA DIECIOCHO (18): PROTOCOLIZACIÓN.** Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización de los Terminos de Referencia emitidos por la CNEE mediante la Resolución CNEE-224-2009 [y sus modificaciones, si las hubiera], las Bases de Licitación y los documentos identificados a lo largo de este instrumento y que se identifica como Anexo (1) uno, contenido en \_\_\_\_\_ ( ) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento los documentos referidos, por lo cual pasarán a formar parte integrante de esta escritura y por



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_ y la número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_.

**CLAUSULA DIECINUEVE (19): ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este documento, cada una en la parte que le compete. Como Notario, **HAGO CONSTAR:** A) Que tuve a la vista los documentos relacionados en esta escritura; y, B) Que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado DA FE.

## ANEXO 1 DEL CONTRATO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Especificaciones Técnicas

Los pagos que La Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la Potencia Garantizada y por el ejercicio de la opción de compra de la energía eléctrica, establecida en el presente anexo, se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

#### 1. PUNTO DE ENTREGA

El Punto de Entrega de la energía eléctrica producto del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica, asociada a la curva establecida en el numeral 5.4 del presente Anexo, hasta la Potencia Garantizada, será en el nodo Guatemala-Sur doscientos treinta kilovoltios (GSU-230kV) del Sistema Nacional Interconectado. El Punto de Entrega quedará consignado en la Planilla de Contrato.

#### 2. MEDICIÓN

Para la medición de la energía eléctrica total que la Distribuidora consuma cada mes, se utilizarán los equipos propiedad de la misma, que están habilitados por el AMM para liquidar las transacciones comerciales en el Mercado Mayorista de la Distribuidora, cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14. La energía eléctrica en cada hora que la Distribuidora consuma para suministrar a los usuarios finales no afectos a la Ley de Tarifa Social, resulta de sumatoria de todos los puntos de inyección a la red de la distribuidora, menos todas las demandas que no corresponden al bloque de los usuarios no afectas a la ley de Tarifa Social. El AMM, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Planilla de Contrato, es el responsable de asignar hora a hora la energía eléctrica a suministrar por el Adjudicado producto del ejercicio de la opción de compra de energía.

#### 3. DETERMINACIÓN DE BLOQUES DE ENERGIA PARA LA LIQUIDACIÓN EN EL MERCADO MAYORISTA

Las cantidades de energía eléctrica que las Distribuidoras comprarán mensualmente para el cubrimiento del bloque que corresponde a los usuarios finales no afectos a la Ley de Tarifa Social, será la que determine el Administrador del Mercado Mayorista, considerando lo indicado en el numeral anterior del presente Anexo.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## 4. PLAZO

El plazo del suministro de la potencia con opción de compra de energía eléctrica, es para el Período de Suministro establecido en la cláusula cuatro (4) del presente Contrato.

## 5. PRECIO

De conformidad con este Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a La Distribuidora la potencia y energía indicadas a los siguientes precios:

### 5.1 PRECIO DE LA POTENCIA

Potencia: \_\_\_\_\_ dólares por kilovatio al mes (US\$\_\_\_\_\_ ) por kilovatio-mes (US\$/kW-mes) fijos, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA), invariables y sin indexación durante el Período de Suministro, dicho precio deberá incluir todos los costos necesario para entregar la potencia en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el Adjudicatario. El Peaje del Sistema Principal y Sistemas Secundarios de Subtransmisión serán pagados por la Distribuidora.

### 5.2 PRECIO DE LA ENERGÍA

El Precio único de la energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a La Distribuidora para el mes de suministro, será el calculado con los parámetros del mes inmediatamente anterior al mes de suministro de la energía eléctrica. El Precio de la Energía mensual será igual al precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica y deberá ser informado por las Partes al AMM cada mes, mediante la Planilla de Contrato, el cual está referido al Punto de Entrega. El precio de la energía mensual se calculará de la siguiente fórmula y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

$$PEO = PBEO \times \left[ a + \left( b \times \frac{F_t}{F_B} \right) + \left( c \times \frac{PPI_t}{PPI_B} \right) \right]$$

En donde:

**PEO** = Precio de la Energía mensual en US\$/MWh.

**PBEO** = Precio base de la energía en US\$/MWh, el cual será invariable durante el Período de Suministro, y tendrá los siguientes valores:

Central No.	PBEO (US\$/MWh)
1	
2	
:	
n	

**a** = valor establecido en la Oferta, el cual será invariable durante el Período de Suministro, y que se indica en la siguiente tabla:

Central No.	Factor a
1	
2	
:	
n	



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**b** = valor establecido en la Oferta, el cual será invariable durante el Período de Suministro, y que se indica en la siguiente tabla:

Central No.	Factor b
1	
2	
:	
n	

**c** = valor establecido en la Oferta, el cual será invariable durante el Período de Suministro, y que se indica en la siguiente tabla:

Central No.	Factor c
1	
2	
:	
n	

**F<sub>0</sub>** = Es el precio del combustible, que corresponde al último dato publicado para el mes de la presentación de las Ofertas, del indicador de combustible que corresponde a cada uno de los tipos de combustible que se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Combustible	Indicadores de los combustibles			F <sub>0</sub>
<b>Carbón</b>	FOB Richards Bay (6000kcal/kg)	Platts, Coal Trader International, Weekly 90-day Forward Benchmark Coal Price Assessments	US\$/TM	
<b>Bunker</b>	US Gulf 3%	Platts, Oilgram Price Report, Five- Day rolling Averages.	US\$/BBL	
<b>Gas Natural Licuado LNG</b>	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU	

**F<sub>i</sub>** = Es el precio del combustible que corresponde al último dato publicado para el mes "i", inmediato anterior al mes de suministro de la energía, establecido en el indicador de combustible que corresponde al tipo de combustible indicado en su Oferta por el Oferente

**PPI<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (*Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, cuyo valor es \_\_\_\_\_.

**PPI<sub>i</sub>** = Índice de Precios al Productor - PPI – para bienes Industriales sin combustibles (*Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05*) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada anualmente, con el último dato



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

publicado y revisado para dicho índice, en el mes inmediato anterior al mes de suministro de la energía.

### 5.3 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a La Distribuidora será la siguiente:

Central	Potencia Garantizada por Período de Suministro				
	16/Octubre/2010 al 30/Abril/2011	01/Mayo/2011 al 30/Abril/2012	01/Mayo/2012 al 30/Junio/2012	01/Julio/2012 al 30/Abril/2013	01/Mayo/2013 al 30/Abril/2014
1					
2					
3					
:					
n					
Total					

### 5.4 ENERGÍA ELÉCTRICA A SUMINISTRAR.

La Energía Eléctrica a suministrar a la Distribuidora por el Adjudicado, como producto del ejercicio de la opción de compra de energía, será en cada hora el valor entre la ofertada por el Adjudicado conforme las siguientes tablas o la que necesite la Distribuidora para suministrar a los usuarios finales no afectos a la Ley de Tarifa Social, el valor que sea menor, en todo caso esta condición quedará consignada en la Planilla de Contrato para la liquidación del Contrato. Las siguientes tablas contienen la energía eléctrica ofertada por el Adjudicado para el Período de Suministro:

Oferta de la energía - Central No.					
Año Estacional	Mes	Energía Eléctrica mensual garantizada MWh	Año Estacional	Mes	Energía Eléctrica mensual garantizada MWh
			2012	5	
			2012	6	
			2012	7	
			2012	8	
			2012	9	
2010	10		2012	10	
2010	11		2012	11	
2010	12		2012	12	
2011	1		2013	1	
2011	2		2013	2	
2011	3		2013	3	
2011	4		2013	4	
2011	5		2013	5	
2011	6		2013	6	
2011	7		2013	7	
2011	8		2013	8	
2011	9		2013	9	
2011	10		2013	10	
2011	11		2013	11	
2011	12		2013	12	
2012	1		2014	1	
2012	2		2014	2	
2012	3		2014	3	
2012	4		2014	4	



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sifio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Curva unitaria de energía horaria garantizada, en %, - Central No. _____												
Hora	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												

## 5.5 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener el stock necesario de tal manera que garantiza el suministro de potencia y energía eléctrica a La Distribuidora, declarando que todo lo relacionado al suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor.

## 5.6 CENTRALES CON LAS CUALES SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL ADJUDICADO

La tabla siguiente contiene la información de la Central o Centrales con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Central o Centrales con las cuales suministrará la potencia y energía eléctrica.

No.	Nombre de la Central	No. De Unidades	Potencia Garantizada adjudicada	Punto de Conexión al SNI <sup>(2)</sup>	Potencia Máxima al SNI (MW)	Tipo de tecnología de Generación	Tipo de Combustible	Fecha de Operación Comercial
1								
2								
:								
n								



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 6. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: A los diez días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 5.1 del presente Anexo uno (1),
- b. Cargo por la energía eléctrica, asignada por el AMM producto del ejercicio de la opción de compra de energía a la Distribuidora, conforme las condiciones establecidas en la Planilla de Contrato y el presente Contrato de Abastecimiento, en el Informe de Transacciones Económicas valorizada estrictamente con lo indicado en el inciso 5.2.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada, en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente.

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá ser entregada en las oficinas centrales de La Distribuidora. Las facturas por el suministro que conforme el presente Contrato se emitan, deben ser canceladas dentro los treinta (30) días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago deberá efectuarse en las oficinas del representante legal del Adjudicado que sea indicado por escrito a la Distribuidora, siempre y cuando esté dentro de los límites de la ciudad de Guatemala.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado en participar o a solicitud de la Distribuidora.
- III. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima deberán elaborar las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales no afectos a la Ley de Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución. Las Distribuidoras deberán enviar copia impresa y en medio magnético a la Comisión de las Bases de Licitación elaboradas dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.
- IV. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberán realizar la Convocatoria a la Licitación mediante la publicación, en al menos dos (2) ocasiones, del anuncio correspondiente en alguno de los diarios de mayor circulación.
- V. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberá entregar, una vez suscritos los contratos respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas,

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A

Tel. PBX: (502) 23218000; Fax: (502) 23218002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

copia legalizada del o los contratos suscritos y copia de las Planillas de Contrato validadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

- VI. En caso de que exista duda o conflicto entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Terminos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

**Notifíquese.-**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

